



# GACETA DE MADRID

Año CCXXXI — Núm. 106

Viernes 15 de Abril de 1892

Tomo II — Pág. 161

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 60.—29 MARZO 1892

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### AUSTRALIA

##### Costa Sur.

PRECAUCIONES QUE HAY QUE TOMAR AL ENTRAR EN PUERTO PHILLIP.

(A. a. N., núm. 44/250. Paris, 1892.)

Núm. 286, 1892.—Como consecuencia de las investigaciones hechas sobre las causas de los naufragios tenidos lugar en la entrada del puerto Phillip, se ha reconocido que, en la mayor parte de los casos, los buques habian intentado franquear la entrada de noche sin la asistencia de un práctico, existiendo fuertes corrientes. Conviene llamar la atención de que esa corriente corre en parte á través de la entrada con gran fuerza, frecuentemente con una velocidad de 7 millas, produciendo una mar tormentosa que, con chubascos del Sur ó del Oeste, rompe frecuentemente de una punta á otra.

El navegante no debe, pues, suponer que exista fuera de las puntas un viento bien entablado con el cual pueda atravesar la corriente; este es un error al que se atribuye la pérdida de muchos buques. El viento, que es fresco fuera, degenera con frecuencia en débil brisa en las proximidades de la entrada, donde el buque gobierna con dificultad en medio de los remolinos y aun en brisa fresca abaten por lo regular á través de la corriente.

Carta núm. 524 de la sección VI. Derrotero del Pacífico Sur.

#### ISLAS BRITÁNICAS

##### Escocia.

BOYA SOBRE LA ROCA PALLAS, EN EL FIRTH OF FORTH.

(A. a. N., núm. 45/251. Paris, 1892.)

Núm. 287, 1892.—Una boya plana pintada de negro debe reemplazar, en Abril de 1892, la boya esférica que marca actualmente la roca Pallas, en el Firth of Forth.

El campo de minas submarinas establecido al Oeste de Ynchkeith debe extenderse hasta la roca Pallas, y el cambio indicado más arriba tiene por objeto mostrar que no hay paso para los buques entre la roca Pallas é Ynchkeith.

Carta núm. 242 de la sección II.

##### Irlanda (costa Sur).

INTERRUPCIÓN EN EL ENTRETENIMIENTO DE LAS LUCES TEMPORALES DEL FUERTE CARLISLE Y DE LA PUNTA RAM EN EL PUERTO DE CORK.

(A. a. N., núm. 45/252. Paris, 1892.)

Núm. 288, 1892.—Las luces encendidas para experiencias en el fuerte Carlisle y cerca de la punta Ram, han cesado de alumbrar desde el 2 de Marzo de 1892.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887.

##### OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

RESTOS FLOTANTES PELIGROSOS.

(A. a. N., núm. 45/253. Paris, 1892.)

Núm. 289, 1892.—El Capitán del vapor inglés *Homich* pasó el 2 de Febrero por 36° 51' N. 68° 30' W., cerca del buque inglés *City of Liverpool*, lleno de agua y abandonado. El palo de mesana con sus vergas está aún en su sitio, el palo mayor á lo largo del costado, el trinquete sobre la borda y la proa destruída.

Carta núm. 212 de la sección I.

##### Estrecho de Magallanes.

DESAPARICIÓN DE LA VALIZA DEL CABO FROWARD.

(A. a. N., núm. 45/254. Paris, 1892.)

Núm. 290, 1892.—Según aviso del Teniente de navío M. W. R. Conway, del buque de guerra de los Estados Unidos *Yorktown*, no existe valiza en el cabo Troward, en el Estrecho de Magallanes (Troward Reach).

Carta núm. 458 de la sección VII.

##### GOLFO DE BENGALA

##### Indostán.

LUZ EN EL ASTA DE BANDERA DE GOPALPAR (COSTA DE MADRAZ).

(A. a. N., núm. 45/255. Paris, 1892.)

Núm. 291, 1892.—Desde el 1.º de Marzo de 1892 una luz fija blanca alumbraba en el asta de bandera de Gopalpar en reemplazo de la que antes alumbraba; esta luz es visible del NE. al SW. á una distancia de 12 millas. Aparato dióptrico de cuarto orden.

Altura, según los Cuadernos de faros del Almirantazgo de 1892, 16,5 metros sobre el mar y 10 metros sobre el terreno.

Cuaderno de faros núm. 86 A de 1891.

El Director, MANUEL PASQUIN.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Obras públicas.

Visto el expediente instruído á instancia de la Sociedad San Salvador Spanish Tron Ore Company Limited, solicitando autorización para construir un muelle para uso particular en la ría de Solía y para prolongar hasta la misma ría el tranvía de cadena flotante construído por dicha Sociedad desde Cabárceno á San Salvador, en virtud de autorización



garlo el arrendatario en la Caja del Tesoro de la provincia, ó en donde se le ordene, antes de terminar el día 10 de cada mes, quedando, si no lo verifica, legal y completamente rescindido el contrato y adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda.

11. Siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura, no tendrá derecho á obtener rebaja del precio estipulado, ni indemnización alguna.

12. Si el arrendatario dejare de cumplir alguna condición, y de ello se siguieren perjuicios á la Hacienda, queda obligado á reintegrarlos, cuya obligación acepta del mismo modo la Hacienda.

13. Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie, ó se aumentase alguna otra no comprendida en ella, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir éste.

14. No podrá dársele al arrendatario posesión del contrato sin que preste fianza en el Tesoro, consistente en una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y recargos inclusive, cuya fianza se ha de aprobar por la Delegación de esta provincia, previos los trámites y requisitos legales establecidos.

15. Cuando el rematante no tomare posesión del arriendo ó no prestare la fianza dentro del término de treinta días desde que se le notifique la adjudicación del arriendo, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza provisional que tuviere prestada como compensación de los perjuicios que la rescisión ocasionase á éste.

16. Por lo relativo á los arbitrios locales, la fianza será del importe de la cuarta parte del total en que se concierten, si hubiere avenencia; y en caso contrario, la cuarta parte del promedio de la recaudación de los arbitrios en el trienio anterior.

17. El contrato y fianza han de elevarse á escritura pública, cuyo gasto, así como los que se devenguen por el Notario que actúe en la subasta, anuncios de ésta y demás gastos del contrato, serán de cuenta del rematante.

18. El arrendatario está obligado á satisfacer la contribución que las disposiciones legales vigentes señalan á los contratistas de servicios públicos.

19. La Administración prestará auxilio eficaz al arrendatario en cuanto lo reclame y legalmente pueda dársele.

20. Para tomar parte en la licitación se ha de consignar en la Cajas del Tesoro un depósito provisional consistente en el 2 por 100 del tipo anual por derechos y recargos, fijado para la subasta.

21. En caso de cesión del arriendo, se ha de hacer con las solemnidades legales y previa conformidad de la Hacienda.

22. No serán admitidos como licitadores ni como fiadores de éstos:

Primero. Los individuos del Ayuntamiento que estén ó deban estar en ejercicio durante el periodo del arriendo y los empleados del mismo.

Segundo. Los Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes.

Tercero. Los deudores á la Hacienda ó al Municipio.

Cuarto. Los condenados por sentencia firme á pena que lleve consigo interdicción civil.

Quinto. Los menores de edad.

Sexto. Los declarados en quiebra que no estén rehabilitados.

Séptimo. Los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su pabellón.

23. Después de la subasta, si en ésta se hubiera admitido alguna proposición que cubra el tipo y acepte las condiciones, no se admitirá ninguna otra por ventajosa que sea.

24. La subasta no será firme hasta que recaiga sobre ella la aprobación del Delegado de Hacienda en esta provincia.

25. Las proposiciones se harán en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª y ajustadas al modelo adjunto, sin enmiendas ni raspaduras, expresando en letra la cantidad que se ofrezca, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, que para mejor claridad y convencimiento de los licitadores es el siguiente:

PARTÍCIPES	Pesetas.
Importe anual de los derechos del Tesoro sobre las especies de consumo y sobre los aguardientes, alcoholes y licores.....	185.418'25
Idem de los recargos municipales.....	185.418'25
Gravamen sobre la sal.....	14.581'75
<b>TOTAL tipo de un año.....</b>	<b>335.418'25</b>
<i>Importe de los tres años.....</i>	<i>1.156.254'75</i>

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que se acompaña, enterado del pliego de condiciones bajo las que se subasta el arriendo de los derechos de consumos, el de aguardientes, alcoholes y licores y gravamen sobre la sal, en la ciudad de Lorca y su término municipal, ofrece por dicho arriendo..... pesetas..... céntimos, por los expresados derechos y recargos municipales, por los tres años de 1892-93, 1893-94 y 1894-95.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Presupuesto de las especies á consumir en el término municipal de la ciudad de Lorca en cada uno de los años de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, cuyos derechos corresponde percibir al Tesoro, con arreglo al tipo señalado por orden de la Dirección general de Contribuciones indirectas.

TARIFA PRIMERA	PRESUPUESTO GENERAL				CASCO Y RADIO		EXTRARRADIO	
	Cantidad á consumir.	UNIDAD	Precio por unidad. Pesetas.	Importe. Pesetas.	Cantidad á consumir.	Importe. Pesetas.	Cantidad á consumir.	Importe. Pesetas.
<b>ESPECIES</b>								
Carnes vacunas, lanares ó cabrias. Muertas en fresco.....	61.582	Kilogramo..	0'10	6.158'20	46.633	4.663'30	14.949	1.494'90
En cecina ó saladas.....	20.527	Idem.....	0'11	2.257'97	15.450	1.699'50	5.077	557'47
De cerda..... En fresco.....	8.211	Idem.....	0'11	903'21	6.236	685'96	1.975	217'25
Saladas.....	32.844	Idem.....	0'16	5.255'04	24.946	3.991'36	7.898	1.263'68
Aceites de todas clases.....	102.637	Idem.....	0'11	11.290'07	77.816	8.559'76	24.821	2.730'31
Vinos de todas clases.....	769.779	100 litros....	8'75	67.355'65	583.619	51.066'66	186.160	16.289
Vinagre.....	4.106	Idem.....	1'75	71'86	3.078	53'87	1.028	17'99
Cerveza, sidra y chacolí.....	2.052	Idem.....	1'10	22'57	1.538	16'92	514	5'65
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	123.165	100 kilogs....	1'15	1.416'40	93.549	1.075'81	29.616	340'58
Trigo y sus harinas.....	800.571	Idem.....	1'05	8.406	607.078	6.374'32	193.493	2.031'68
Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo, etc.....	975.054	Idem.....	0'40	3.900'22	739.534	2.958'14	235.520	942'08
Los demás granos y legumbres secas, etc.....	461.888	Idem.....	0'22	1.016'11	350.178	770'39	111.690	245'72
Pescados de río y mar, etc.....	35.923	Kilogramo..	0'05	1.796'15	27.133	1.359'15	8.740	437
Jabón duro y blando.....	41.055	Idem.....	0'09	3.694'95	31.133	2.806'47	9.872	888'48
Carbón vegetal.....	1.026.373	100 kilogs....	0'30	3.079'12	793.673	2.381'02	232.700	698'10
Idem de cok.....	19.540	Idem.....	0'15	29'31	14.886	22'33	4.654	6'98
Conservas de frutas.....	391	Kilogramo..	0'10	39'10	298	29'80	93	9'30
Conservas de hortalizas y verduras.....	620	Idem.....	0'08	49'60	471	37'68	149	11'92
<b>SUMA la Tarifa primera.....</b>				<b>116.741'53</b>		<b>88.552'44</b>		<b>28.189'09</b>
<b>TARIFA SEGUNDA</b>								
<b>PARA EL CASCO Y RADIO</b>								
Palominos, pichones, codornices, etc.....	6.214	Una.....	0'04	248'56	»	»	»	»
Pavos.....	2.345	Idem.....	0'40	938	»	»	»	»
Capones.....	1.563	Idem.....	0'20	312'60	»	»	»	»
Faisanes.....	4	Idem.....	0'50	2	»	»	»	»
Anades, perdices, gallinas, etc.....	19.614	Idem.....	0'10	1.961'40	»	»	»	»
Aves trufadas.....	20	Idem.....	0'50	10	»	»	»	»
Conservas de las anteriores especies.....	40	Kilogramo..	0'20	8	»	»	»	»
Nieve, hielo natural y artificial.....	4.690	100 kilogs....	3'24	151'96	»	»	»	»
Cera en rama ó manufacturada.....	391	Idem.....	18'40	71'94	»	»	»	»
Estearina, parafina, etc.....	7.816	Idem.....	16'20	1.266'19	»	»	»	»
Huevos.....	1.133.320	El ciento....	0'20	2.266'64	»	»	»	»
Quesos.....	11.724	100 kilogs....	4'40	515'86	»	»	»	»
Leche.....	22.666	Idem.....	2'40	543'98	»	»	»	»
Manteca extraída de leche.....	3.126	Idem.....	4'15	129'72	»	»	»	»
Paja de cereales, garrofas, etc.....	39.080	Idem.....	0'15	58'62	»	»	»	»
Leña.....	745.700	Idem.....	0'25	1.864'25	»	»	»	»
<b>SUMA la Tarifa segunda.....</b>				<b>10.349'72</b>		<b>10.349'72</b>		<b>28.189'09</b>

Resumen.

	PRESUPUESTO GENERAL	CASCO Y RADIO	EXTRARRADIO
	Importe.	Importe.	Importe.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Total importe de ambas tarifas.....	127.091'25	98.902'16	28.189'09
Aumento por alcoholes, aguardientes y licores sobre 58.327 habitantes del término municipal, al tipo de una peseta cada uno.....	58.327	30.121	28.206
Gravamen de la sal sobre los mismos habitantes, á 25 céntimos cada uno.....	14.581'75	7.530'25	7.051'50
<b>TOTALES.....</b>	<b>200.000</b>	<b>136.553'41</b>	<b>63.446'59</b>









D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia del Centro de esta capital.

Por el presente hago saber que á virtud de pretensión deducida por el Procurador D. Manuel González Aguado, en representación de D. Ricardo Gallardón y Martínez Corbalán, y por auto fecha de ayer se declara á éste en estado de quita y espera á sus acreedores, señalándose para la junta que determina el art. 1.131 de la ley de Enjuiciamiento civil el día 22 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, en el salón de actos públicos del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; y figurando en la lista de acreedores como tal D. N. Pardo con 7.000 pesetas, se le cita por medio de este edicto, por ignorarse su actual domicilio, para que en el día, hora y sitio designado comparezca por sí ó por medio de apoderado con poder bastante; previniéndole que si no se presenta con el título de su crédito no será admitido en dicha junta, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 17 de Marzo de 1892.—Luis Ponce de León.—Ante mí, Antonio Ponce de León. 148—P

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Alberto de Das y Mimó, hijo de D. Jaime y Doña María, natural de Espera Rosa (Italia), casado con Doña Antonia Martínez, de treinta y siete años de edad, Médico, que tuvo su domicilio en la calle del Pacifico, 7, piso tercero, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo, cejas, bigote y barba negra, cara larga, nariz y boca regulares, ojos negros, sin ninguna seña particular visible, y viste sombrero de copa negro, gabán de pieles, levita, chaleco y pantalón negros, corbata del mismo color, y betas de becerro, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para ser emplazado en la causa que se le instruye por falsedad en documento público y estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, presentándolo ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Abril de 1892.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—2345

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfonso García Sánchez, hijo de Alonso y Francisca, natural y vecino de esta Corte, su domicilio calle del Tribulete, número 19, principal, de treinta y ocho años, soltero, tapicero, estatura alta, color moreno, pelo, cejas, bigote y barba negra, ojos ídem, nariz y boca regulares, cara ovalada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel celular con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 5 de Abril de 1892.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Solís. J—2404

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pillado, de veintidós años, soltero, natural de Villanueva (Lugo), sirviente que fué de José Otero, calle Jorge Juan, 34, de estatura regular, rubio, ojos pardos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel celular, á mi disposición, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 5 de Abril de 1892.—Ricardo Saavedra y Parejo.—El Secretario, Antonio Ortega y Solís. J—2405

MANCHA REAL

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Almería, Granada y Jaén, al procesado por el delito de robo, que dice llamarse Pedro Galán Morillas, natural de Oloro, provincia de Málaga, vecino de la Carolina, casado, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, de un metro 55 centímetros de estatura, 63 kilogramos de peso, midiendo sus manos de longitud 17 centímetros y 23 los pies, color moreno, pelo castaño, pupilas pardas, usa bigote, le faltan uno ó dos dientes de la mandíbula superior, viste pantalón de paño, chaqueta con coderas, chaleco oscuro y sombrero hongo negro con ala ancha, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que en unión de otros se le sigue por expuesto delito, ignorándose su actual paradero; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todos las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía, que procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á disposición de este Juzgado del referido sujeto.

Dada en la villa de Mancha Real á 1.º de Abril de 1892.—Diego Lorente.—El Escribano actuario, Pedro Cañones y Valero. J—2377

MOGUER

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de Moguer y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de veinte días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Don Andrés de la Ruyvera y Vil aseñor, de treinta y tres años de edad, casado, propietario y empleado, vecino de Paterna del

Campo y con residencia en Beas y Trigueros, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue por falsedad en venta de una casa ermita de Bonars; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y logrado, lo remitan con las seguridades debidas á las cárceles de este partido.

Dada en Moguer á 6 de Abril de 1892.—Félix Carrasco y López.—El Secretario, José Vázquez. J—2378

VALENCIA—MERCADO

D. Francisco Aznar Davó, Juez instructor del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Francisco Cuadru Pérez, trafante en vinos, vecino de Picasent, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó se presente en la cárcel de San Agustín de esta ciudad, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que instruyo sobre estafa á Rigoberto Navarro Francés; con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á la cárcel de San Agustín de esta ciudad al objeto indicado.

Dada en Valencia á 8 de Abril de 1892.—Francisco Aznar Davó.—El Escribano, Fernando Muñoz. J—2388

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente se llama y busca á un sujeto cuyo nombre, apellido y paradero se ignora, que se dice ser de Valladolid, de oficio albañil, de estatura más bien baja que alta, de buen color el rostro, con barba y bigote negros; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño oscuro y boina, para que en el término de doce días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre sustracción de una manta, una capa y dinero metálico de la casa de D. Ricardo Gómez, vecino de esta ciudad.

Se encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de policía judicial procedan á la busca y captura del hombre cuyas señas van expresadas, y en el caso de ser habido sea detenido y conducido á disposición de este Juzgado.

Zamora 6 de Abril de 1892.—Lope Lorenzo.—Dionisio Miguel Aragón. J—2391

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Reus.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito transmisible núm. 189, de pesetas nominales 15.000 en 30 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, expedido el 25 de Febrero de 1889 á favor de D. Antonio Bou Lloréns, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo ya referido, anulando el primitivo, y quedando exenta de toda responsabilidad.

Reus 11 de Marzo de 1892.—El Secretario, Francisco Salazar. X—1826—2

Canal de Urgel.

No habiéndose depositado suficiente número de obligaciones para celebrar la junta general convocada para el día 17 del actual, tendrá lugar, cualquiera que sea el número de señores concurrentes, el día 24 de este mes, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Méndez Núñez, 1, segundo.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para esta segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos que se administran desde el día 19 al 21 inclusive, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona 13 de Abril de 1892.—Por el Canal de Urgel, el Director, Pablo Garriga y Grau. X—1895—3

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Abril de 1892.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, HUMEDAD del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 3 a.m., 6 a.m., 9 a.m., 12 a.m., 3 p.m., 6 p.m., 9 p.m., 12 p.m., 3 a.m., 6 a.m., 9 a.m., 12 a.m., 3 p.m., 6 p.m., 9 p.m., 12 p.m. and various meteorological notes.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 14 de Abril de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Zamora, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADO — DÍA 13

Málaga. .... | 756'6 | 45'6 | SO.... | Brisa.. | Nuboso... | Tranq.º

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Huesca, Guadalajara, Zaragoza, Jaén, Toledo, Cuenca, Salamanca, Teruel y Burgos.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 39, pliego 40 y primera hoja del 41 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Primera clase... 20, Segunda ídem... 12, Tercera ídem... 8, En rústica... 5.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— A Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan. —1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCIÓN legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1889, segunda parte. —1

SANTOS DEL DÍA

Santas Basilisa y Anastasia, mártires.

Minuesa de los Ríos, Impresor.—Miguel Servet, 13, Teléfono n.º 651